


# Universidad Estatal a Distancia

Consejo de Rectoría




Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas  
de libertad  
PUNED CONRE 04

	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	<b>Código</b>	PUNED CONRE 04
		<b>Dependencia</b>	Consejo de Rectoría
		<b>Rige a partir de</b>	15 de enero de 2024
		<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	2 de 16

## Contenido

Participantes .....	3
1 Propósito .....	4
2 Alcance .....	4
3 Responsabilidades.....	4
4 Definiciones.....	5
5 Documentos Relacionados.....	5
6 Normativa relacionada.....	5
7 Abreviaturas .....	5
8 Descripción del Proceso.....	5
8.1 Gestión de la prematricula .....	5
9 Control de Cambios.....	10
10 Anexos: Diagrama de Flujo.....	11

	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	Código	PUNED CONRE 04
		Dependencia	Consejo de Rectoría
		Rige a partir de	15 de enero de 2024
		Versión	01
		Página	3 de 16

## Participantes

### Elaboración

Nombre	Puesto	Dependencia
Noelia Vega Rodríguez	Coordinadora del programa de estudiantes privados de libertad	Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
Patricia Rodríguez Arguedas	Técnico Universitario A	Vicerrectoría Académica
Maydi Cordero Zúñiga	Analista de Servicios Universitarios	Dirección de Centros Universitarios
Sianny Chacón Arce	Asistente de Servicios Universitarios II	Oficina de Distribución y Ventas
Alonso Solano Segura	Técnico Universitario A	Oficina de Distribución y Ventas

### Validación


Nombre	Puesto	Dependencia	Fecha
Marvin Calvo Montoya	Coordinador de la Comisión	Rectoría	27 de julio de 2023

### Aprobación

Aprobado mediante oficio de referencia CONRE CR-2023-1523, sesión extraordinaria No. 2282-2023, Artículo V, celebrada el 04 de agosto del 2023.

### Asesoría Técnica

Ing. Maureen Barquero Fernández, Centro de Planificación y Programación Institucional.  
 Licda. Paula Martínez Sánchez, Centro de Planificación y Programación Institucional.  
 Licdo. Carlos Salazar Castañeda, Centro de Planificación y Programación Institucional.

	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	<b>Código</b>	PUNED CONRE 04
		<b>Dependencia</b>	Consejo de Rectoría
		<b>Rige a partir de</b>	15 de enero de 2024
		<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	4 de 16

## 1 Propósito


Describir las actividades que se desarrollan desde las distintas dependencias de la Universidad Estatal a Distancia, para apoyar el proceso de la prematricula de las personas estudiantes privadas de libertad, con el propósito de asegurar el adecuado desarrollo integral de los servicios que se le brindan a esta población.

## 2 Alcance

Este documento debe ser de conocimiento y de aplicación de las personas funcionarias de las siguientes dependencias: Vicerrectoría Académica, las Escuelas, Sedes Universitarias, la Unidad de Apoyo de la Gestión Docente, la Oficina de Distribución y Ventas y el Programa de Estudiantes Privados de Libertad.

## 3 Responsabilidades

- Persona encargada de la oferta académica de la Vicerrectoría Académica, es la responsable de la recopilación y comunicación de la oferta académica específica temporal.
- Persona funcionaria asignada de la Dirección de Centros Universitarios, es la responsable del traslado de la información relacionada a la prematricula, a las sedes universitarias y la Oficina de Distribución y Ventas.
- Persona vicerrectora académica, es la responsable de la revisión preliminar y presentación de la oferta académica específica temporal al Consejo de Rectoría.
- Consejo de Rectoría, es el responsable de la aprobación y comunicación de la oferta académica específica temporal.
- Persona coordinadora del Programa de estudiantes privados de libertad, es la responsable de la verificación y traslado de la información de las personas estudiantes privadas de libertad regulares, así como de los nuevos ingresos e inclusión de exoneraciones de esta población.
- Persona coordinadora de la Unidad de Apoyo de la Gestión Docente, es la responsable de la verificación y revisión de la prematricula.
- Personas de sedes universitarias destacadas para la atención de las personas estudiantes privadas, son las responsables de gestionar la prematricula de las personas estudiantes privadas de libertad ubicadas en los Centros de Atención Institucional y Unidades de Atención Integral respectivas y remitir el archivo de prematricula a la persona funcionaria asignada en la Dirección de Centros Universitarios.
- Personas directoras de las escuelas, son las responsables de remitir la información relacionada con la oferta académica específica temporal y asignaturas con autorizaciones para las personas estudiantes privadas de libertad a la persona encargada de la oferta académica de la Vicerrectoría Académica.
- Persona asignada en Oficina de Distribución y Ventas, es la responsable de realizar la reserva de cupo de las personas estudiantes privadas de libertad en el Sistema de Administración de Instrumentos de Evaluación y de comunicar su inclusión al sistema a la persona funcionaria asignada en la Dirección de Centros Universitarios.
- Personas encargadas de cátedra, son las responsables de autorizar las asignaturas que no están en la oferta académica específica temporal.

	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	<b>Código</b>	PUNED CONRE 04
		<b>Dependencia</b>	Consejo de Rectoría
		<b>Rige a partir de</b>	15 de enero de 2024
		<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	5 de 16

#### 4 Definiciones

- **Personas estudiantes con medidas de descuento de sentencia:** se trata de personas que estudian con la UNED y cuentan con una sentencia en firme, misma que es descontada a través de algún beneficio de medidas alternativas. Por ejemplo: casa por cárcel, monitoreo electrónico, semi-institucional, comunidad, entre otros.

#### 5 Documentos Relacionados

- NA

#### 6 Normativa relacionada

- Convenio de Cooperación Interinstitucional UNED-MJP.
- Política para población estudiantil privada de libertad, sesión 2036-2010, del Consejo Universitario, fecha 21 de mayo de 2010.
- Acuerdo CU-2023-364-B, en sesión 2975-2023, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 20 de julio de 2023.


#### 7 Abreviaturas

- **CAI:** Centros de Atención Institucional
- **CONRE:** Consejo de Rectoría
- **DICU:** Dirección de Centros Universitarios
- **MJP:** Ministerio de Justicia y Paz
- **OFIDIVE:** Oficina de Justicia y Paz
- **OFODE:** Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
- **PAEPL:** Programa de estudiantes privados de libertad
- **SAE:** Sistema de Administración de Estudiantes
- **SAIE:** Sistema de Administración de Instrumentos de Evaluación
- **SARCIE:** Sistema de Administración, Reproducción y Control de Instrumentos de Evaluación
- **UAGED:** Unidad de Apoyo de la Gestión Docente
- **UAI:** Unidades de Atención Integral
- **VA:** Vicerrectoría Académica

#### 8 Descripción del Proceso

##### 8.1 Gestión de la prematricula

- 8.1.1. Una vez aprobada la oferta académica cuatrimestral y semestral correspondiente al periodo y de conformidad a los criterios académicos y técnicos considerados en la creación de la oferta, la persona encargada de la oferta académica de la VA, solicita a las personas directoras de las escuelas, la oferta académica específica temporal y

	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	<b>Código</b>	PUNED CONRE 04
		<b>Dependencia</b>	Consejo de Rectoría
		<b>Rige a partir de</b>	15 de enero de 2024
		<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	6 de 16

asignaturas con autorizaciones para las personas estudiantes privadas de libertad, la cual es suministrada por cada persona encargada de cátedra, en un plazo no mayor a dos semanas en los tiempos establecidos.

8.1.1.1. Si la información se entrega en tiempo y forma, pasa al punto 8.1.2.

8.1.1.2. Si la información no se entrega en tiempo y forma, la persona encargada de la oferta académica de la VA, remite correo electrónico a las personas directoras de las escuelas, con copia a la persona vicerrectora académica, para que brinde la información, en un plazo no mayor de 2 días hábiles, pasa al punto 8.1.2.

8.1.2. La persona encargada de la oferta académica de la VA, recibe, recopila y registra la oferta académica específica temporal y las asignaturas autorizadas para matrícula de las personas estudiantes privadas de libertad y la traslada a las personas directoras de escuela y a la persona funcionaria asignada de la DICU para que revisen la información y detectar situaciones excepcionales<sup>1</sup>, en un plazo de una semana hábil.

8.1.2.1. Si las personas directoras de escuela y la persona funcionaria asignada de la DICU remiten observaciones, la persona encargada de la oferta académica de la VA, analiza las mismas conjuntamente.

8.1.2.1.1. Si las observaciones son consideradas, la persona encargada de la oferta académica de la VA las incorpora en la oferta académica específica temporal o en las autorizaciones y la remite a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.1.4

8.1.2.1.2. Si las observaciones no son consideradas, la persona encargada de la oferta académica de la VA lo indica en el oficio que va para al CONRE y lo remite a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.1.4

8.1.2.2. Si las personas directoras de escuela y la persona funcionaria asignada de la DICU no remiten observaciones, la persona encargada de la oferta académica de la VA, traslada la información a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.1.4.

8.1.3. La persona vicerrectora académica realiza la revisión de la oferta académica específica temporal


8.1.3.1. De ser aprobada la información, pasa al punto 8.1.4

8.1.3.2. De no ser aprobada la información, lo remite a las personas directoras de las escuelas, para realizar los ajustes necesarios para la aprobación y el envió a la persona encargada de la oferta académica de la VA, en un plazo no mayor a 1 día hábil, regresa al punto 8.1.3

8.1.4. La persona vicerrectora académica, remite al CONRE para su aprobación, la oferta académica específica temporal y documentación anexa de matrícula con autorizaciones para las personas estudiantes privadas de libertad.

8.1.4.1. De ser aprobada la información, pasa al punto 8.1.5

<sup>1</sup> Omisión de asignaturas que se oferta de manera regular a la población privada de libertad

	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	<b>Código</b>	PUNED CONRE 04
		<b>Dependencia</b>	Consejo de Rectoría
		<b>Rige a partir de</b>	15 de enero de 2024
		<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	7 de 16

8.1.4.2. De no ser aprobada la información, el CONRE coordina con la persona vicerrectora académica para que realice las acciones necesarias para continuar con el proceso, regresa al punto 8.1.4.

8.1.5. Una vez aprobada la oferta académica específica temporal para las personas estudiantes privadas de libertad, el CONRE emite y comunica el acuerdo respectivo.

8.1.6. La persona vicerrectora académica coordina con la persona funcionaria asignada en la DICU y con las personas responsables de las dependencias<sup>2</sup> que considere pertinente, en lo relacionado al proceso de prematricula.

8.1.7. La persona encargada de la VA remite la oferta académica específica temporal y el calendario de pruebas escritas a la persona funcionaria asignada en la DICU, a la persona coordinadora del programa de PAEPL y a la persona coordinadora de la UAGED.

8.1.8. La persona coordinadora del programa de PAEPL, verifica la base de datos<sup>3</sup> suministrada por la persona responsable del MJP<sup>4</sup>.

8.1.8.1. Si hay inconsistencias en la base de datos, la persona coordinadora del programa de PAEPL realiza las consultas y ajustes correspondientes a la información, con el apoyo de la persona responsable del MJP, pasa al punto 8.1.9

8.1.8.2. Si no hay inconsistencias en la base de datos, pasa al punto 8.1.9

8.1.9. La persona coordinadora del programa de PAEPL, suministra el reporte actualizado con base el listado de las personas estudiantes privadas de libertad regulares del cuatrimestre anterior generado en el sistema SARCIE, a la persona funcionaria asignada en la DICU, en un plazo máximo a 1 día hábil.

8.1.10. La persona funcionaria asignada en la DICU, recibe la información y prepara el archivo de la prematricula<sup>5</sup> y lo remite a las personas asignadas de sedes universitarias destacadas para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad.

8.1.11. La persona funcionaria asignada en la DICU, brinda seguimiento a casos específicos de personas estudiantes privadas de libertad y verifica la información de los requisitos de planes de estudios y de asignaturas, suministradas por las personas encargadas de las escuelas y/o de la persona encargada de la oferta académica de la VA.

8.1.11.1. Si la persona privada de libertad cumple con los requisitos de planes de estudios y asignaturas, pasa al punto 8.1.12


8.1.11.2. Si la persona privada de libertad no cumple con los requisitos de planes de estudios y asignaturas, la persona funcionaria asignada en la DICU se

<sup>2</sup> Escuelas, UAGED, sedes universitarias, entre otros.

<sup>3</sup> Status de la persona estudiante privada de libertad y la ubicación en centro penal, entre otros.

<sup>4</sup> Secciones educativas y Dirección Nacional de Adaptación Social.

<sup>5</sup> Donde integra la información de machote de prematricula, oferta académica específica temporal aprobada, listado de personas estudiantes privados de libertad.

	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	<b>Código</b>	PUNED CONRE 04
		<b>Dependencia</b>	Consejo de Rectoría
		<b>Rige a partir de</b>	15 de enero de 2024
		<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	8 de 16

comunica con la persona encargada de la oferta académica de la VA, para que gestione las consultas respectivas, regresa al punto 8.1.11

8.1.12. Las personas de sedes universitarias destacadas para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad gestionan y verifican<sup>6</sup> la información necesaria para la prematricula.

8.1.12.1. Si la información es correcta, pasa al punto 8.1.13

8.1.12.2. Si la información no es correcta, se comunica con la persona funcionaria asignada en la DICU.

8.1.12.2.1. Si las personas responsables de las dependencias encargadas corrigen la información del archivo de la prematricula, pasa al punto 8.1.13

8.1.12.2.2. Si las personas responsables de las dependencias encargadas no corrigen la información en el archivo o no dan respuesta, la persona funcionaria asignada en la DICU, se comunica con las personas de sedes universitarias destacadas para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad y con la persona estudiante privada de libertad para que defina si desea continuar con la prematricula. **Fin de proceso.**

8.1.13. Las personas de sedes universitarias destacadas para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad gestionan<sup>7</sup> con las secciones educativas de los CAI y UAI correspondientes, para la prematricula de estudiantes regulares, la admisión, empadronamiento y prematricula de estudiantes de nuevo ingreso.

8.1.14. Las personas de sedes universitarias destacadas para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad, trasladan a la persona funcionaria asignada en la DICU, el archivo de la prematricula de cada CAI y UAI.

8.1.15. La persona funcionaria asignada en la DICU, realiza la revisión del archivo de la prematricula de cada CAI y UAI contra la oferta académica específica temporal y la oferta académica general.

8.1.15.1. Si la información está dentro de la oferta académica específica temporal, pasa al punto 8.1.19


8.1.15.2. Si la información no está dentro de la oferta académica específica temporal, la persona funcionaria asignada en la DICU extrae la información de las personas estudiantes privadas de libertad y lo envía a la persona encargada de la oferta académica de la VA, pasa al punto 8.1.16

8.1.16. La persona encargada de la oferta académica de la VA, gestiona la solicitud de autorizaciones de las asignaturas que no están dentro de la oferta académica específica temporal, con las personas encargadas de cátedra.

<sup>6</sup> El plan de estudios contra el historial académico de las personas estudiantes privadas de libertad.

<sup>7</sup> Permiso de ingresos, la coordinación para contar con la custodia policial, entre otros.



	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	<b>Código</b>	PUNED CONRE 04
		<b>Dependencia</b>	Consejo de Rectoría
		<b>Rige a partir de</b>	15 de enero de 2024
		<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	9 de 16

8.1.16.1. Si la persona encargada de cátedra autoriza incluir las asignaturas en la oferta académica específica temporal pasa al punto 8.1.17

8.1.16.2. Si la persona encargada de cátedra no autoriza incluir las asignaturas en la oferta académica específica temporal, las personas encargadas de cátedra informan a la persona encargada de la oferta académica de la VA, la resolución con su debida justificación y esta a su vez, a la persona funcionaria asignada en la DICU para coordinar opciones de prematricula y gestionar las autorizaciones para incluir las asignaturas que no estaban en la oferta académica específica temporal con las personas encargadas de cátedras, pasa al punto 8.1.17

8.1.17. La persona encargada de la oferta académica de la VA, comunica a la persona funcionaria asignada de la DICU el resultado de la gestión de incluir las asignaturas que no estaban en la oferta académica específica temporal.

8.1.18. La persona funcionaria asignada en la DICU, informa a la persona estudiante privada de libertad y a las personas destacadas en las sedes universitarias la resolución de la inclusión de asignaturas que no estaban en la oferta académica específica temporal por parte de las personas encargadas de cátedra.

8.1.19. La persona funcionaria asignada en la DICU, traslada el listado de prematricula a las personas funcionarias de la UAGED, PAEPL y a las personas asistentes encargadas de la oferta académica de las escuelas, para la verificación y revisión de la prematricula, con las personas encargadas de carreras y cátedras, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

8.1.19.1. Si no encuentran inconsistencias, pasa al punto 8.1.21

8.1.19.2. Si se encuentran inconsistencias, las dependencias involucradas<sup>8</sup> se lo comunican a la persona funcionaria asignada en la DICU, pasa al punto 8.1.20


8.1.20. La persona funcionaria asignada en la DICU, subsana y realiza los cambios solicitados en el archivo de la prematricula, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

8.1.21. La persona funcionaria asignada en la DICU, la semana previa a la matrícula, traslada el archivo de prematricula final a la persona asignada en OFIDIVE, para que asigne los cupos de las personas estudiantes privadas de libertad.

8.1.22. La persona asignada en OFIDIVE, realiza la reserva de cupo de las personas estudiantes privadas de libertad e incluye la "proyección real y cupos reservados" en el SAIE y procede a enviar el comunicado de la inclusión al sistema a la persona funcionaria asignada en la DICU, en un plazo no mayor a 4 días hábiles<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Personas funcionarias de la UAGED (realizan la revisión de que no existan choques en el calendario institucional de pruebas escritas ordinarias de poblaciones vulnerables), PAEPL (, personas asistentes encargadas de la oferta académica de las escuelas, personas encargadas de carreras y cátedras, según corresponda

<sup>9</sup> Se atienden consultas de casos extemporáneos o específicos durante el proceso de matrícula.

	<b>Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad</b>	<b>Código</b>	PUNED CONRE 04
		<b>Dependencia</b>	Consejo de Rectoría
		<b>Rige a partir de</b>	15 de enero de 2024
		<b>Versión</b>	01
		<b>Página</b>	10 de 16

8.1.23. La persona funcionaria asignada en la DICU, recibe el comunicado de la inclusión en el sistema de los cupos reservados en el SAIE para las personas estudiantes privados de libertad y procede a enviar a las personas asignadas en las sedes el archivo final, en un plazo no mayor a 1 día hábil.

8.1.24. La persona coordinadora del programa de PAEPL, incluye la exoneración<sup>10</sup> en el sistema SAE, para aplicarse a todas las personas estudiantes privadas de libertad que realizaron prematricula, así como las personas estudiantes con medidas de descuento de sentencia alternativa, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Fin de proceso

## 9 Control de Cambios

Información versión anterior	Detalle de la Modificación Realizada
No aplica	No aplica

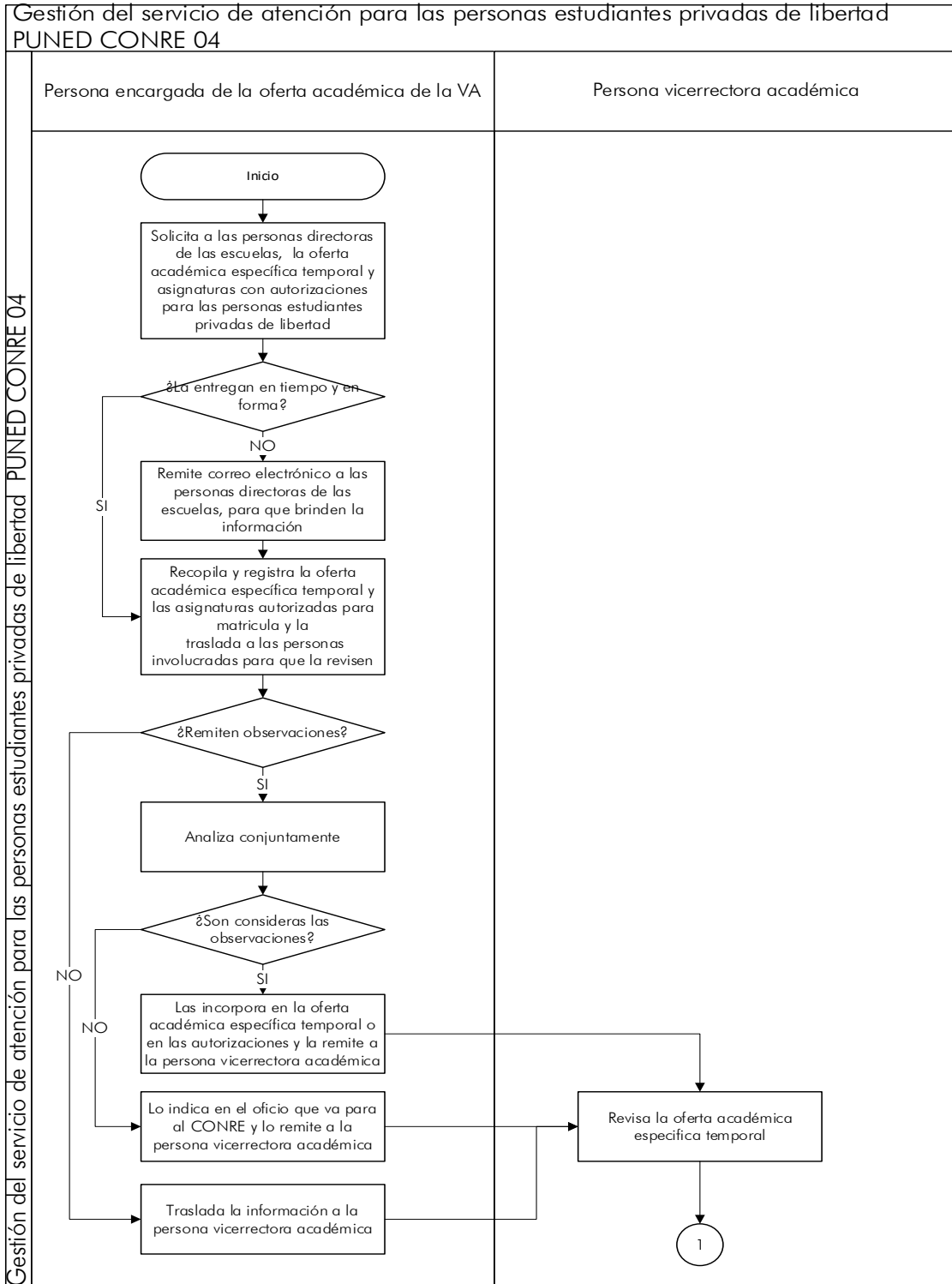
<sup>10</sup> Acuerdo CU-2023-364-B), donde se indica que se aplica las exoneraciones.



# Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad

Código	PUNED CONRE 04
Dependencia	Consejo de Rectoría
Rige a partir de	15 de enero de 2024
Versión	01
Página	11 de 16

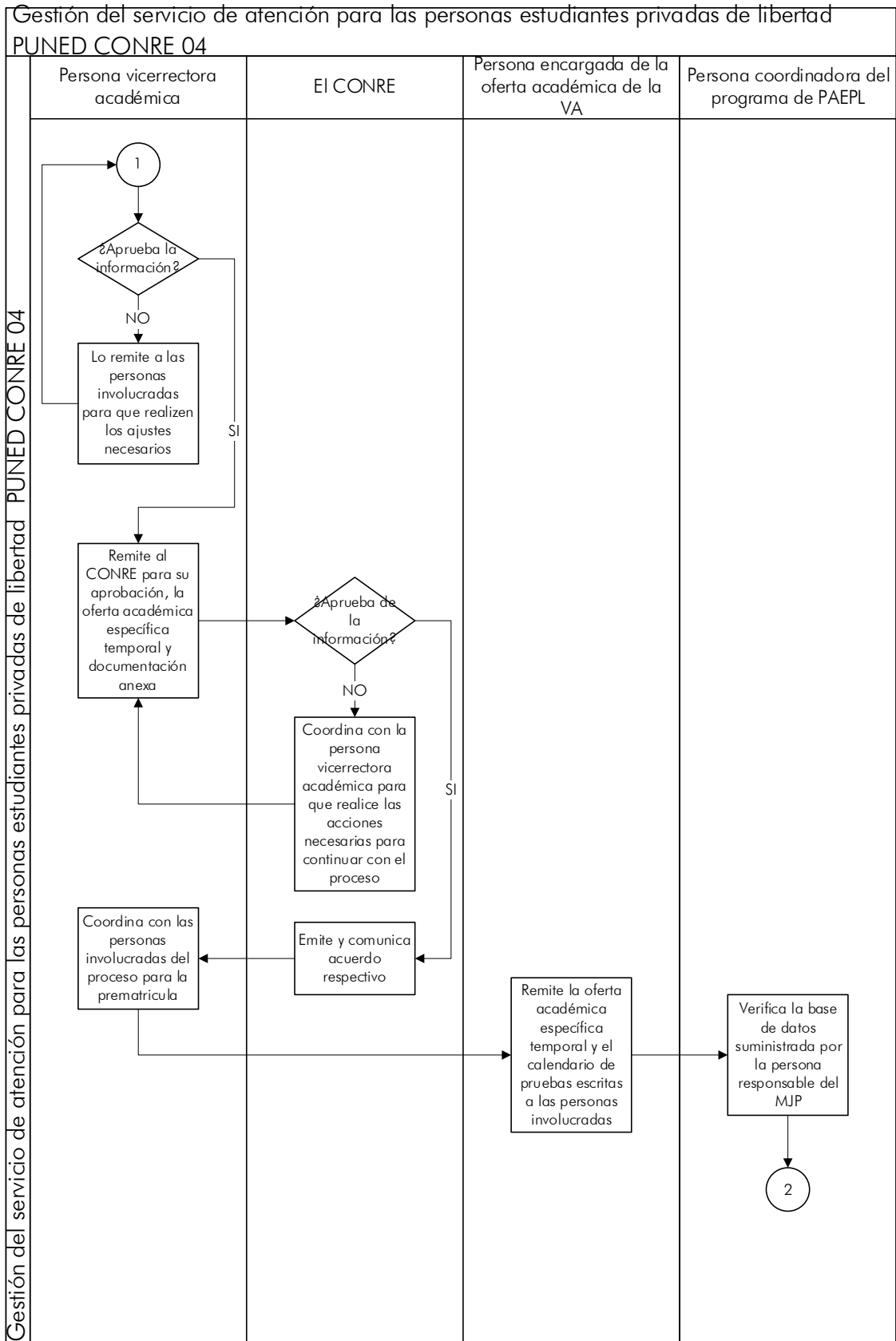
## 10 Anexos: Diagrama de Flujo





# Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad

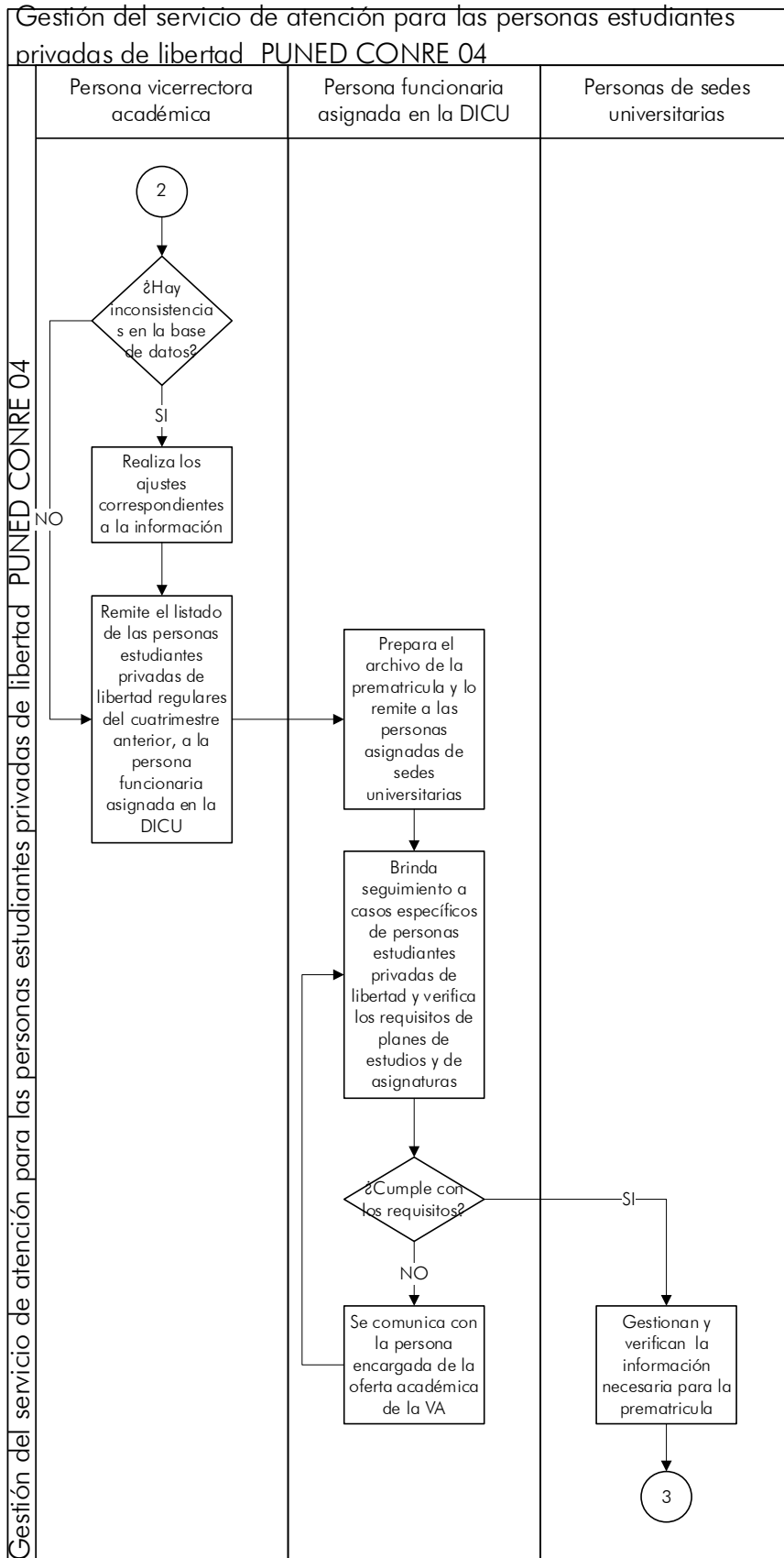
Código	PUNED CONRE 04
Dependencia	Consejo de Rectoría
Rige a partir de	15 de enero de 2024
Versión	01
Página	12 de 16





# Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad

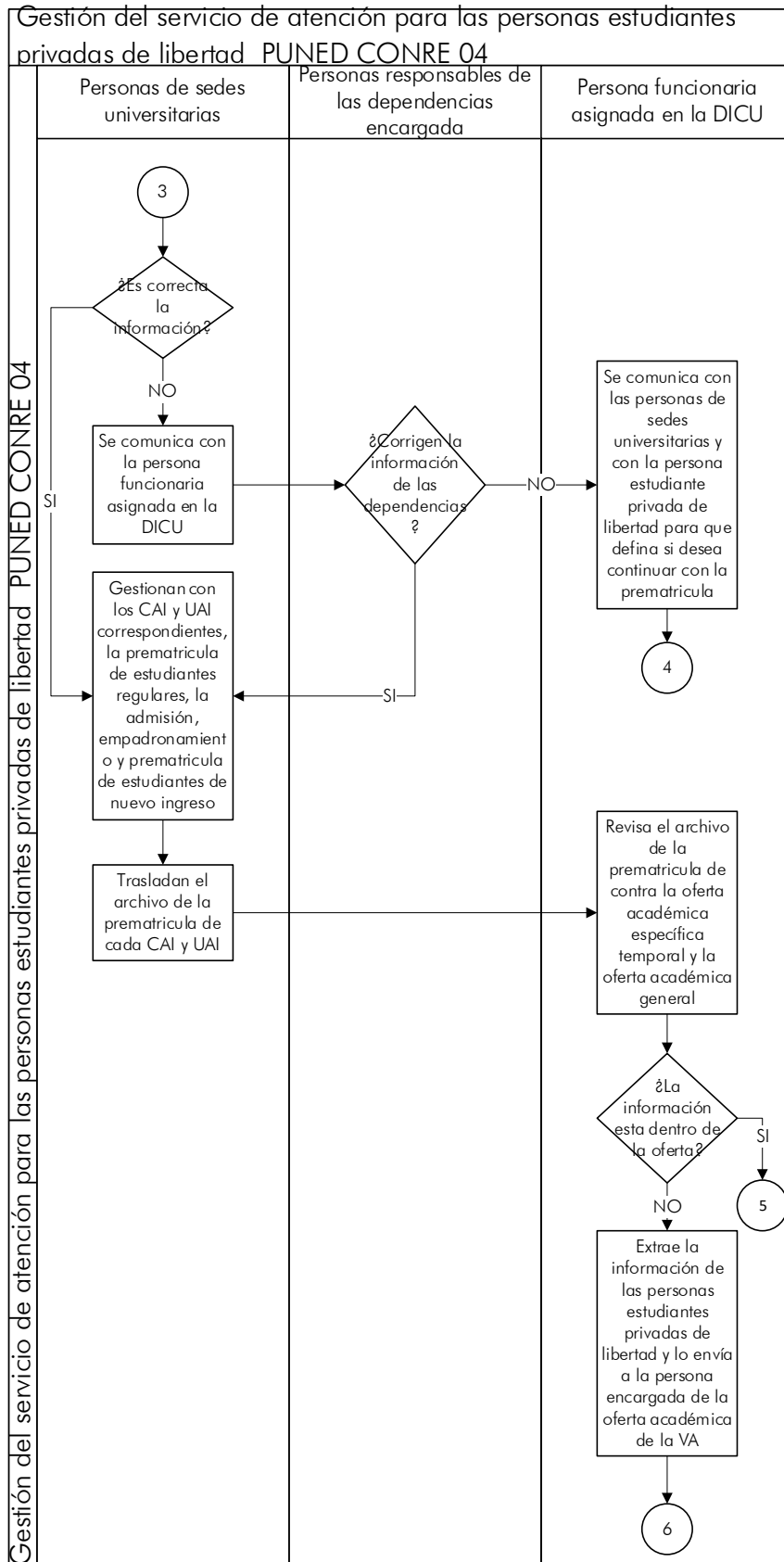
Código	PUNED CONRE 04
Dependencia	Consejo de Rectoría
Rige a partir de	15 de enero de 2024
Versión	01
Página	13 de 16





**Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad**

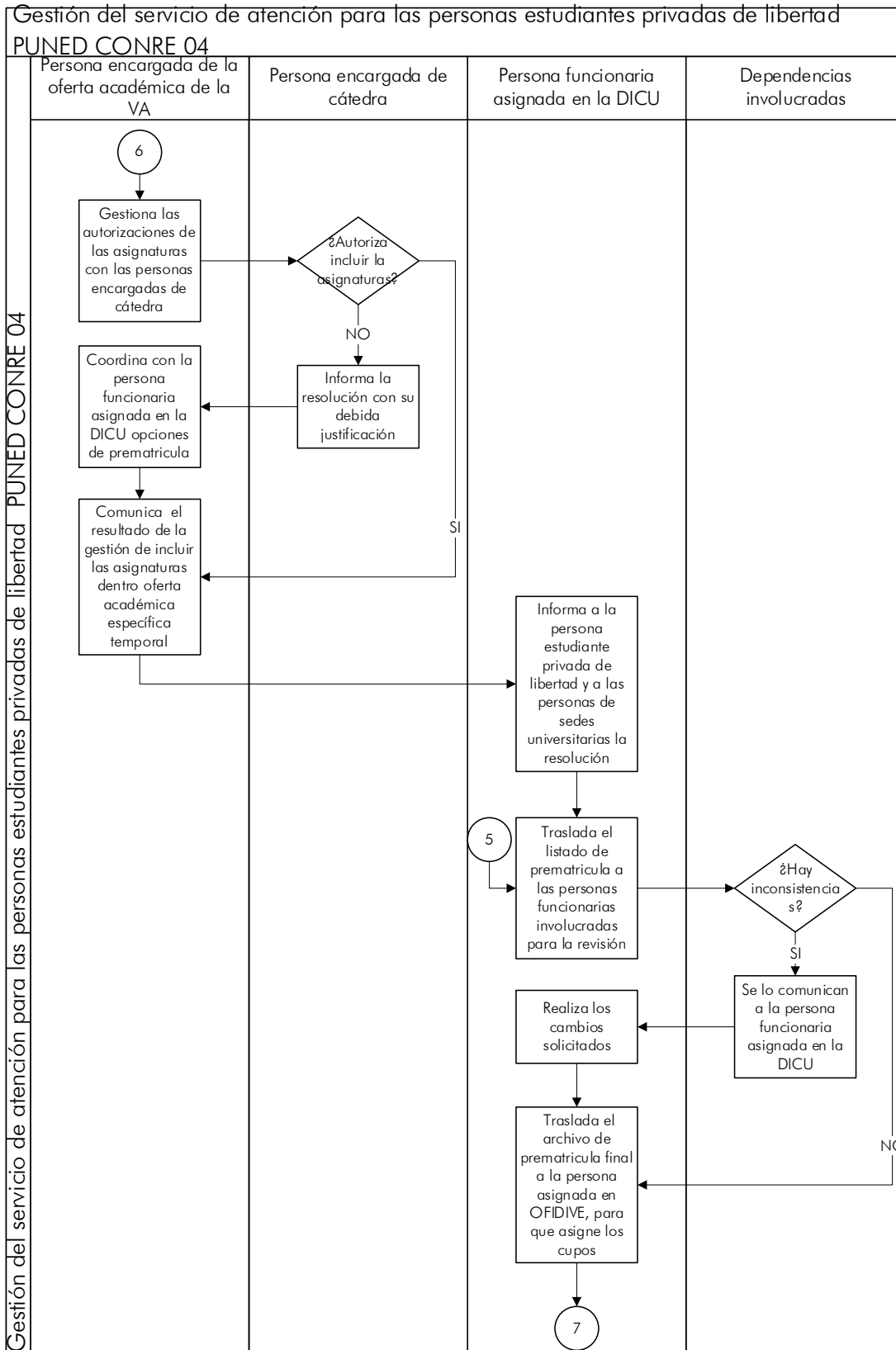
Código	PUNED CONRE 04
Dependencia	Consejo de Rectoría
Rige a partir de	15 de enero de 2024
Versión	01
Página	14 de 16





**Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad**

Código	PUNED CONRE 04
Dependencia	Consejo de Rectoría
Rige a partir de	15 de enero de 2024
Versión	01
Página	15 de 16





**Gestión del servicio de atención para las personas estudiantes privadas de libertad**

Código	PUNED CONRE 04
Dependencia	Consejo de Rectoría
Rige a partir de	15 de enero de 2024
Versión	01
Página	16 de 16

